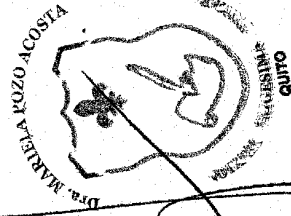


00001

ESCRITURA No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PAREDES VITERI CIA. LTDA.



OTORGAN

SR. GERARDO PATRICIO PAREDES GOMEZ

SR. CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI

SR. JOSUE GERARDO PAREDES VITERI

CUANTIA: 400,00

M.D.M

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de octubre del año dos mil ocho, ante mi Notaria Trigésima Primera del Cantón

Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores: GERARDO PATRICIO PAREDES GOMEZ, de estado civil casado, por sus propios derechos; CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, JOSUE GERARDO PAREDES VITERI, de estado civil casado, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar el contrato de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Gerardo Patricio Paredes Gómez, mayor de edad, de estado civil casado, Christian Patricio Paredes Viteri, mayor de edad, de estado civil casado y Josué Gerardo Paredes Viteri, mayor de edad, de estado civil soltero, conforme el documento que se incorpora como habilitante a esta escritura. Las comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDO.- EXPRESIÓN DE VOLUNTAD:** Las comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, cuyo ejercicio social estará regulado por las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley de Compañías y en las de este Estatuto.- **TERCERO.- ESTATUTO: CAPÍTULO PRIMERO.- DE NACIONALIDAD, NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese la sociedad "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PAREDES VITERI CIA. LTDA." de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con la facultad para establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, observando para el efecto las disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración

de la Compañía es de cincuenta años, y se contará desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse y aún resolverse la liquidación anticipada de la compañía, si así lo decidiera la Junta General de Accionistas. - **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto

social de la compañía abarca los siguientes aspectos enumerados pero sin limitarlos: a) Importación, comercialización y distribución de equipos de computación, repuestos piezas, partes etc. b) Las actividades de construcción vial y de obras de infraestructura tales como: construcción de carreteras, vías, autopistas, y todo tipo de caminos de primer, segundo y tercer orden;

c) Ejecución de proyectos eléctricos, Hidroeléctricos de Riego, Represas, Trasbases; d) Construcción de puentes, puertos, aeropuertos; e) Ejecución y

construcción de obras y proyectos del sector petrolero, refinerías, oleoductos, estaciones de producción, líneas, ductos, tanques de almacenamiento, etc.; f)

Preparación y construcción de facilidades, campamentos, plataformas, montajes mecánicos, electromecánicos; g) Servicio de grúas; h) Ejecución de obras de urbanización, alcantarillado, agua potable, luz eléctrica, captación y conducción;

i) Obras menores de demolición, desbanques, asfaltos, mejoramiento de suelos, movimiento de tierras y construcción civil de todo tipo de edificaciones en general; j) Importación y comercialización de maquinaria pesada, piezas, partes, repuestos, accesorios, llantas, lubricantes, filtros, etc.; k) Importación, compra, venta, distribución de material de ferretería; l) Alquiler de maquinaria

pesada; ll) Compra venta de terrenos, casas, locales, edificios, etc.; m)

Importación de hierro y acabados para la construcción; n) Compra, venta, comercialización y distribución de bloques y adoquines; ñ) Fabricación y

distribución de hormigón premezclado; Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes, adquirir inmuebles vehículos, maquinaria, y elementos e insumos afines a su

objeto social. - **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL: ARTÍCULO CUARTO:**

El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las cuales podrán transferirse al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Compañía entregará Certificadas de Aportación suscritas por el Presidente y el Gerente, en los que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por el aporte de cada socio les corresponde.- **ARTÍCULO**

QUINTO.- El capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario.- **ARTÍCULO SEXTO:** Se formará obligatoriamente un fondo de reserva de al menos el veinte por ciento del capital social, segregando para este efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante cada año de ejercicio económico. La Junta General, de considerarlo necesario, podrá resolver la creación de otras reservas especiales.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO: En cuanto al aumento o disminución del capital social, así como en lo relativo a la amortización de las partes sociales, se aplicarán las normas legales vigentes.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO OCTAVO: Para

recibir nuevos socios en la compañía se requerirá el acuerdo unánime del capital social.- **ARTÍCULO NOVENO:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones pagadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General es el máximo organismo de la compañía y tiene los deberes, obligaciones, responsabilidades y atribuciones señaladas en la ley y en este Estatuto. La voluntad social se expresará a través de sus resoluciones y se manifestará frente a terceros con las actuaciones del Gerente General quien por sí solo,

ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General

se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año y lo hará extraordinariamente, cuando las circunstancias lo requieran. En ambos

casos precederá la convocatoria realizada por el Presidente o por el Gerente

General de la compañía o por pedido de los accionistas que representen al menos el diez por ciento del capital social. Se exceptúa el caso en que

encontrándose presente la totalidad del capital social, los socios expresen su voluntad de constituirse en Junta General Universal, para lo cual observarán lo

dispuesto en la Ley y en este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las

Juntas Generales Ordinarias conocerán el balance anual, los informes de los administradores, la distribución de las utilidades, la cuenta de pérdidas y

ganancias y los asuntos que se hicieren constar en la correspondiente convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias conocerán exclusivamente

los asuntos para los que fueren convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

Las convocatorias se realizarán mediante circular dirigida a los socios y dejada en el domicilio que cada uno hubiere registrado en la compañía; precederán

ocho días por lo menos al señalado para la reunión. En la convocatoria se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. En segunda o ulterior

convocatoria no podrá cambiarse el objeto indicado para la primera. Cuando los accionistas que representen al menos el diez por ciento del capital social

consideraren necesaria una reunión extraordinaria de la Junta General, dirigirán nota en tal sentido al Presidente o al Gerente General, puntualizando el orden

del día que proponen. Tales funcionarios deberán, en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de recepción de tal comunicación, convocar a

Junta General. De existir oposición por parte de los administradores para convocar, podrán recurrir los socios a la Superintendencia de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Cuando los socios estuvieren reunidos representando la totalidad del capital pagado, podrán constituirse en Junta General Universal, siempre que previamente y por unanimidad acepten la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. En este caso se prescindirá de convocatoria y tal reunión podrá realizarse en cualquier lugar del territorio nacional. Los socios deberán suscribir el acta de la Junta, bajo pena de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Para que la Junta General quede legalmente constituida en primera convocatoria será necesaria la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Podrá reunirse en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, particular que deberá hacerse conocer en la convocatoria respectiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO: Las resoluciones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las resoluciones de Junta General adoptadas conforme a la Ley y a este Estatuto, obligan a todos los socios por igual. Se salva el derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las sesiones de Junta General serán dirigidas y presididas por el Presidente de la compañía y, a falta de éste, por quien legalmente le subroga. De no existir subrogación, por la persona que la Junta designe. Actuará como Secretario el Gerente General a quien, en tal condición, le corresponde llevar las actas. A falta de tal administrador podrá designarse un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán a máquina, en hojas móviles, foliadas, escritas en el anverso y reverso y suscritas por el Presidente y el Secretario. Además, se formará un expediente de cada Junta, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento respectivo emitido por la Superintendencia de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: A las Juntas Generales concurrirán en

forma personal los socios o sus representantes. La representación se acreditará por escrito y de manera especial para cada Junta o, en su defecto, mediante Poder legalmente otorgado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Son atribuciones y deberes de la Junta General, a más de los previstos en la Ley, los siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Reformar el presente contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley; c) Resolver sobre aumentos de capital o reducción de él por exclusión del socio; d) Decidir sobre la admisión de nuevos socios; e) Discutir y aprobar el presupuesto anual de la compañía y las reformas que se introducirén; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía o la prórroga del contrato social; g) Decidir sobre la amortización de las partes sociales; h) Aprobar los reglamentos internos; i) Autorizar al Presidente y al Gerente General

celebración de actos y contratos, la venta o adquisición de bienes y el establecimiento de gravámenes cuando los mismos sobrepasen el monto de veinte mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; j) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances sometidos a su conocimiento por los administradores; k) Determinar el monto que en concepto de gastos de representación, movilización y viáticos se asigne al personal de la compañía para el cumplimiento de sus funciones dentro y fuera del país; l) Autorizar la cesión de las participaciones a la que tendrán prioridad en acceder los socios entre sí, lo que se hará por escritura pública; ll) Interpretar obligatoriamente para los socios el presente Estatuto; y m) Todas las que la ley concede a la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** El presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Puede ser o no socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Le corresponde al Presidente, a más de los deberes y atribuciones previstos en la ley, los siguientes: a) Presidir la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales si no lo hace el Gerente General; c) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Juntas Generales; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General; f) Subrogar al Gerente General en su ausencia temporal o definitiva, mientras se designe al titular; y, g) Ser subrogado por el Gerente General en su ausencia temporal o definitiva.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General será elegido por la Junta General por cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Puede o no ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El Gerente General no podrá ejercer por cuenta propia negocios o actividades similares a las de la compañía ni como comisionistas, salvo autorización expresa de la Junta General que constará en actas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El Gerente General es el representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General, a más de los determinados en la Ley, los siguientes: a) Actuar como secretario de la Junta General, b) Convocar a Junta General si no lo hace el Presidente, c) Llevar los Libros de Participaciones y de Accionistas, así como las actas y expedientes de Juntas Generales, d) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; e) Administrar la compañía, f) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos con las facultades y limitaciones que le concede la ley y este Estatuto; g) Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación, los cheques de cuentas corrientes bancarias que llegare a abrir la compañía y los documentos que por ley o por mandato de este Estatuto deben suscribirlos ambos; h) Elaborar y poner a consideración de la Junta General la proforma presupuestaria de la compañía; i) Administrar y manejar los bienes y fondos de la compañía; j) Ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones bancarias y crediticias en general, suscribir letras de cambio, pagarés y documentos, elevar solicitudes a autoridades judiciales o administrativas en nombre de la compañía; k) Contratar

IMPRIMIR

00005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7214200

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: POZO SUAREZ LOURDES MAGDALENA DEL CARMEN

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2008 11:48:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PAREDES VITERI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

15 de Octubre de 2008

Mediante comprobante No.

722062425

, el (la) Sr.

DRA. MAGDALENA POZO

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

PAREDES VITERI CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO

1	PAREDES VITERI CHRISTIAN PATRICIO	US.\$.	100.00
2	PAREDES VITERI JOSUE GERARDO	US.\$.	100.00
3	PAREDES GOMEZ GERARDO PATRICIO	US.\$.	200.00
TOTAL		US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que depósito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Alba Ximara Baeza
Ejecutivo de Negocios
Agencia Alameda

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



00006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / CEDULA

CIUDADANIA N° 171639485-1

CECULA DE
PAREDES VITERI JOSUE GERARDO
PICHINCHA/QUITO/REINACAZAR
20 ABRIL 1989
REG CIVIL 003-B 0165 01945 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1994



Paredes

Foto del Ciudadano

ECUATORIANA***** V3333V3222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GERARDO PATRICIO PAREDES GOMEZ

MARIA ELENA VITERI MORALES

QUITO

23/04/2008

REN 2812640



Dra. MARIA LAYO ACOSTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



051-0229
NÚMERO
PAREDES VITERI JOSUE GERARDO
CEDULA
1716394851

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN



PARROQUIA DE LA JUNTA





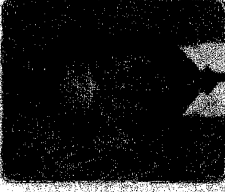
QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTEJADO DE VOTACION

Ciudadania N° 170387194-E
PAREDES GOMEZ GERARDO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS
05 NOVIEMBRE 1958
011-1 043 11837 J
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1958



ECUADORIANO*****
CASADO MARIA VITERI
ECPREARIO
ECONOMIA
JUEZ PAREDES
LUZ ELISA GOMEZ
QUITO
14/04/2017
REN
14/04/2005



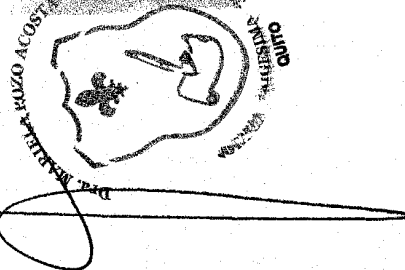
1474827

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTEJADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

072-0243
NUMERO
PAREDES GOMEZ GERARDO PATRICIO
PICHINCHA
PROVINCIA
CHALUPICRUZ
PARROQUIA

1703871945
CEDULA
QUITO
CANTON





Dña. MARÍA YAZO ACOSTA
QUITO

empleados y separarlos por causas legales, previa la observancia de las disposiciones legales pertinentes l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, ll) Mantener personalmente o encargar bajo su responsabilidad el archivo y la correspondencia de la compañía; m) Presentar los informes que por la ley o a pedido de los socios deba poner en conocimiento de la Junta General; y, n) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos de la compañía que expidiere la Junta General - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La fiscalización de la compañía corresponde a la Junta General. Si este organismo considerare pertinente podrá designar uno o más Comisarios; quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** En lo referente a la disolución de la compañía se aplicarán las normas establecidas en la Ley.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La función de liquidador corresponde al Gerente General, a menos que existiere resolución en contrario de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Disuelta la compañía por cualquier causa legal, entrará en estado de liquidación, conservando su personería jurídica.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** El Presidente y el Gerente General de la compañía permanecerán en funciones aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron nombrados, hasta ser legalmente reemplazados o ratificados en sus funciones.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**

INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de cuatrocientos dólares se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, así: Gerardo Patricio Paredes Gómez, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, es decir la suma de doscientos dólares, Christian Patricio Paredes Viteri, suscribe cien participaciones de un dólar cada una, es decir, la suma de cien dólares y Josué Gerardo Paredes Viteri, suscribe cien participaciones de un dólar cada una, es decir, la suma de cien dólares. En consecuencia, el cuadro de

Integración de Capital queda configurado de la siguiente manera:

00008

NOMBRE DELSOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
GERARDO PATRICIO PAREDES GOMEZ	200	200	200
CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI	100	100	100
JOSNE GERARDO PAREDES VITERI	100	100	10
TOTALES:	400	400	400

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios nombran por unanimidad para que

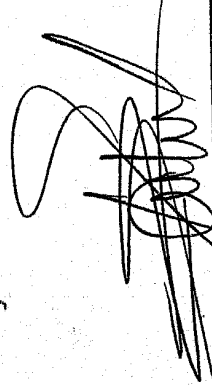
desempeñe las funciones de Presidente de la compañía al señor Christian Patricio Paredes Viteri y para que desempeñe las funciones de Gerente General el señor Gerardo Patricio Paredes Gómez.- CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Los

socios confieren autorización suficiente a los doctores ENRIQUE PILPE TOAPANTA. y MAGDALENA POZO SUAREZ para que en conjunto o

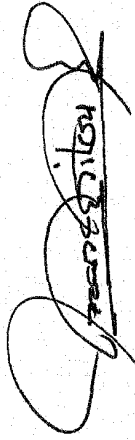
separadamente ejecuten todos los actos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y validez de la compañía, así como para que procedan a la formulación e inscripción de los nombramientos de Presidente y Gerente General que consta en la Disposición Transitoria de este Estatuto.- Usted, señor notario,

se servirá agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que ha sido elaborada por el Doctor Enrique Pilpe, con matrícula profesional número ocho mil doscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente Escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que

fue por mí, la Notaria, a los señores comparecientes íntegramente y se ratifican en todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

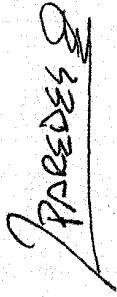

SR. GERARDO PATRICIO PAREDES GOMEZ

C.C. 170387194 S.



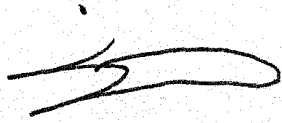
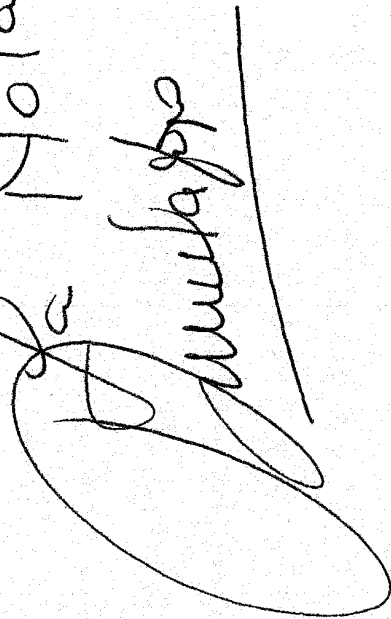
SR. CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI

C.C. 1711935609.

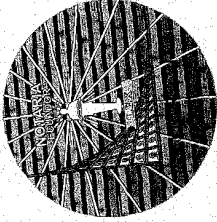


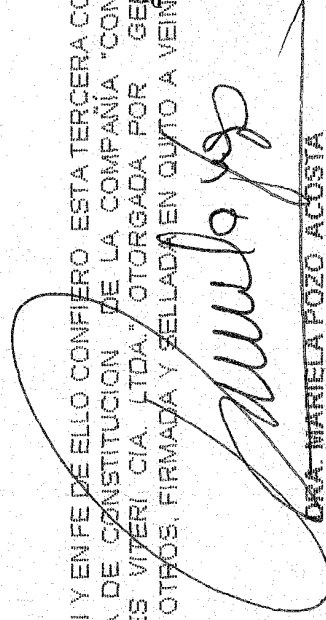
SR. JOSUE GERARDO PAREDES VITERI

C.C. 1716394951

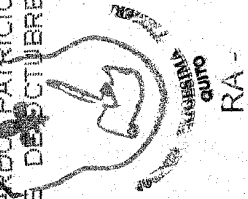
 de Notaria:


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA TERCERA COPIA AUTENTICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PAREDES VITERI CIA. LTDA." OTORGADA POR GERARDO PATRICIO PAREDES GOMEZ Y OTROS, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.





DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

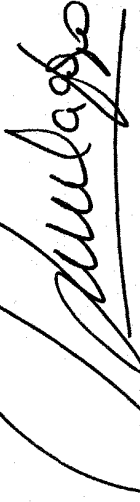


00009

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 08.Q.IJ.004499 de fecha veinte y ocho de Octubre del año dos mil ocho, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía, de fecha diez y seis de Octubre del año dos mil ocho, la aprobación de la Constitución de la Compañía " CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PAREDES VITERI CIA. LTDA. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede:-

Quito, a 8 de Diciembre del 2.008.-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



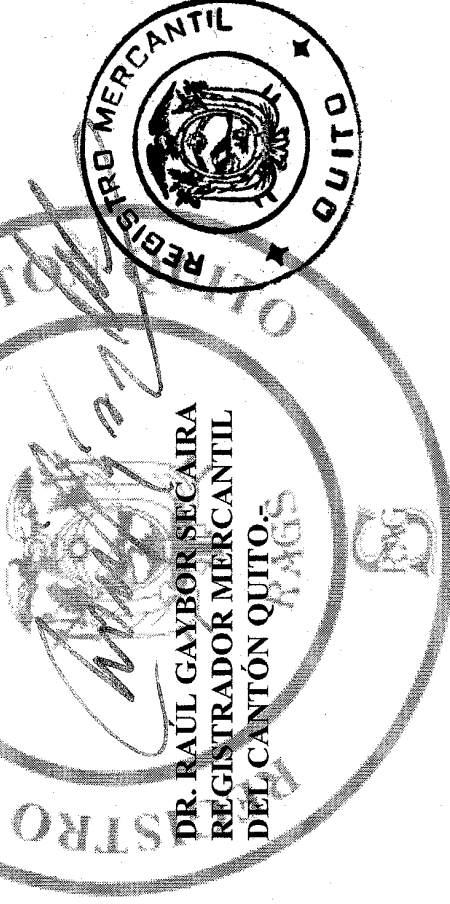


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

00010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 28 de octubre del 2.008, bajo el número **012** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PAREDES VITERI CIA. LTDA."**, otorgada el 16 de octubre del 2.008, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **007.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **228.-** Quito, a seis de enero del año dos mil nueve. - **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

00011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 2088

Quito,

29 ene. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PAREDES VITERI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL